

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiuno (21) de septiembre del año dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2014.00159.00

DEMANDANTE: Lilia Inés Uribe Gutiérrez

DEMANDADO: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN.

Vista la anterior nota Secretarial, referida a que el expediente pasa a despacho en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se continúa a decidir respecto del trámite que debe impartirse dentro del asunto, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que el asunto de la referencia fue devuelto por el Tribunal Administrativo de Sucre, por competencia, lo pertinente, luego de haberse proferido el auto de obedécese y cúmplase, es continuar con la etapa procesal correspondiente, aclarando que no hay lugar a declarar la nulidad de lo actuado de conformidad a lo establecido en el artículo 138 del C. G del P, el cual refiere que cuando se declare la falta de jurisdicción, o la falta de competencia por el factor funcional o subjetivo, lo actuado conservará su validez; y que la nulidad solo comprende la actuación posterior al motivo que la produjo, y que resulte afectada por este, eventualidad está última que no se dio dentro del asunto.

En esos términos, se procede a convocar a las partes para la celebración de la audiencia inicial dado que la celebrada por el Superior el día 25 de mayo de 2015, se desarrolló hasta la sub.etapa de excepciones de previas, en la cual se declaró probada la falta de competencia para seguir conociendo el asunto.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1.- Avóquese el conocimiento del proceso de la referencia.

2.- Fíjese el día once (11) de noviembre de 2015, a las diez de la mañana (10:00 AM) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

